



Resolución Jefatural N° 212 -2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 15 DIC. 2020

VISTOS:

La Carta N° 135-2020-EDM/S, la Carta N° 094-2020-NER CANAL LA ACHIRANA/PRESIDENTE, la Carta N° 11-2020-EFRR/VEEDOR ICA-NER, el Informe N°537-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 3871-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 060-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-UGIRD-CYMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificado por

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la Resolución Directoral N° 066-2020-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra”.

Que, con fecha 04 de octubre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Sancarranco Alto y Bajo en el Sector La Viña, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del Canal La Achirana, distrito de San José de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica”;

Que, Contrato N°001-2019-NER CANAL LA ACHIRANA – SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, de fecha 18 de noviembre de 2019, se celebra el contrato entre el representante del NER Canal La Achirana y la empresa Ingeniería para el Diseño, Construcción y Consultoría de Proyectos Generales SAC, con RUC N° 20494898897, representada por el Sr. Lienzo Garayar Quintanilla, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico del proyecto;

Que, Contrato N° 002-2020-NER CANAL LA ACHIRANA – SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA, de fecha 07 de julio de 2020, se suscribe el contrato para la Supervisión de Obra entre el representante del NER Canal La Achirana y el Sr. Eduard Efraín de la Torre Moreno;

Que, Contrato N° 003-2020-NER CANAL LA ACHIRANA – SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA, de fecha 07 de julio de 2020, se suscribe el contrato para la Residencia de la Ejecución de Obra entre el representante del NER Canal La Achirana y el Sr. Héctor Cucho Osiquiano;

Que, con Resolución Directoral N° 062-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de febrero de 2020, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico de la obra “Rehabilitación del Canal La Achirana, distrito de San José de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica”;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2020 el Residente de Obra (Ing. Héctor Cucho Osiquiano) anotó en el Asiento N° 137 del Cuaderno de Obra lo siguiente “(...) En la fecha de hoy 13/11/20 se da por terminado la ejecución de la obra “rehabilitación del Canal La Achirana, distrito San José de Los Molinos, provincia Ica, departamento Ica”, se pide a la supervisión verificar las partidas ejecutadas (...);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, Con fecha 13 de noviembre de 2020, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor de la obra (Ing. Eduard Efraín de la Torre Moreno) anotó en el Asiento N° 138: "(...) *En cumplimiento de los términos contractuales la supervisión previa verificación ratifica la culminación del proceso de ejecución de obra, recomendando al residente disponga los planos de post construcción, metrados y que el NER La Achirana solicite al PSI designe mediante acto resolutivo la comisión de recepción de obra (...)*";

Que, mediante Carta N° 135-2020-EDM/S, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Supervisor de Obra comunica al NER Canal La Achirana, la culminación de la ejecución de la obra y solicita gestionar la conformación del Comité de Recepción de Obra y posterior recepción de la misma;

Que, Mediante Carta N° 94-2020-NER CANAL LA ACHIRANA/PRESIDENTE, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Presidente del NER Canal La Achirana comunica al Veedor, que efectúe los trámites correspondientes ante el PSI para la conformación del comité de recepción y transferencia de obra;

Que, vía correo electrónico tramitedocumentario@psi.gob.pe, con fecha 05 de diciembre de 2020, el Veedor del NER Ica, remite la Carta N° 11-2020-EFRR/VEEDOR ICA-NER, trasladando la solicitud realizada por el supervisor de obra, para la conformación del comité de recepción de obra;

Que, A través del Informe N° 537-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Coordinador de los Núcleos Ejecutores hace llegar a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje su pedido y propuesta para conformar del Comité de Recepción de la intervención "Rehabilitación del Canal La Achirana, distrito de San José de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica";

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, mediante Informe N° 3871-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 537-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra: "Rehabilitación del Canal La Achirana, distrito de San José de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica", proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado (Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo UGIRD-SUGES), ii) Miembro: Ing. Yimi Francisco Torrico Hinostroza (Coordinador Zonal de Reconstrucción con Cambios), y iii) Miembro: Ing. Eduard Efraín De La Torre Moreno (Supervisor de Obra);

Por las consideraciones precedentemente expuestas, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial





de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Canal La Achirana, distrito de San José de Los Molinos, provincia de Ica, departamento de Ica”, el mismo que está integrado por:

- Presidente : Ing. Juvert Flavio Jaimes Delgado
Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo UGIRD-SUGES
- Miembro : Ing. Yimi Francisco Torrico Hinostraza
Coordinador Zonal de Reconstrucción con Cambios.
- Miembro : Ing. Eduard Efrain De La Torre Moreno
Supervisor de Obra.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, modificado por la Resolución Directoral N° 066-2020-MINAGRI-PSI;

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio de Asignación de Recursos N° 041-2019/PSI-NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LA ACHIRANA;

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. VICTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje